



## AVISO ALÍCUOTAS POR TRANSMISIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La Dirección General de Ingresos (DGI), recuerda que, de conformidad con el art. 87 numeral 4 de la Ley 822 "Ley de Concertación Tributaria" y sus reformas, las alícuotas de retención definitiva del IR de rentas de capital y ganancias de capital, para la **transmisión de bienes muebles e inmuebles** sujetos a registro ante una oficina pública, son:

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	300,000.00	4.00%
300,000.01	400,000.00	5.00%
400,000.01	500,000.00	6.00%
500,000.01	A más	7.00%

La base imponible es el monto mayor resultante entre el precio de venta referido en la escritura pública y el valor catastral (art. 83 numeral 2 de la Ley 822).

El pago de esta retención deberá hacerse previo a la inscripción en el Registro respectivo, sin cuyo requisito la oficina correspondiente no podrá realizarla (art. 66 numeral 3 del Reglamento a la Ley 822).

Managua, miércoles 14 de junio de 2023.

CON AMOR,  
ESPERANZA  
Y ALEGRÍA **DGI**

ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
AVISO-116-06-2023



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Costado Norte de Catedral Metropolitana, Managua.  
Tel. 22489999 - Sitio web: [www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)